



<b>Entidad originadora:</b>	Ministerio del Trabajo
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	16 de febrero de 2022
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	Resolución "Por la cual se establece el manual de procedimiento para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez".

### **1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

Que el artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 42 de la Ley 100 de 1993, determina que las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio de Trabajo. Que en virtud del numeral 1 del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, es función de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez dictar su propio reglamento el cual deberá estar disponible para las autoridades competentes y acatar las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 y conforme al manual de procedimiento administrativo que establezca el Ministerio del Trabajo. Que el numeral 12 del artículo 2.2.5.1.7, en funciones de los integrantes de la junta de calificación de invalidez, determina el deber de acatar las disposiciones que establezca el manual de procedimientos para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez expedido por el Ministerio del Trabajo.

Que conforme a las facultades del Ministerio del Trabajo se hace necesario establecer el Manual de Procedimiento para el Funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, conforme a los avances técnicos y jurídicos, como una herramienta guía de los principales aspectos administrativos que proporcione un lenguaje unificado y estandarizado para el desarrollo de las funciones que le corresponden a las Juntas de Calificación de Invalidez.

### **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

Debe ser aplicado por Juntas de Calificación de Invalidez Regionales y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

### **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

#### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.**

Las conferidas en el numeral 2 del artículo 22 del Decreto Ley 4108 de 2011, el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.6 y el numeral 12 del artículo 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.44 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 20 de la Ley 1562 de 2012.

#### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.**

Cada una de las anteriores normas que le otorgan competencia al Gobierno Nacional para expedir la resolución por la cual se establece el manual de procedimiento para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez.



**3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

No aplica.

**3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).**

No hay

**3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.**

No existe.

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

No existe impacto económico.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

No se requiere disponibilidad presupuestal.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

No existe impacto medioambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

No existe.

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

*(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*

No se requiere.

Informe de observaciones y respuestas

X



<i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No se requiere.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No se requiere.
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No

**Aprobó:**

**AMANDA PARDO OLARTE**

---

**Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica  
Ministerio del Trabajo**

**LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO**

---

**Nombre y firma de la Directora de Riesgos Laborales  
Ministerio del Trabajo**

**CARLOS LUIS AYALA CACERES**

---

**Nombre y firma del Coordinador de Medicina Laboral  
Ministerio del Trabajo**